



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

ACUERDO DE CONCEJO 013-2023-SEC-MDY

Puerto Callao, 31 de octubre de 2023

LA SEÑORA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Extraordinaria;

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 013-2023-SEC-MDY de fecha 31 de Octubre de 2023, el numeral 15 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N. 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"

Que, en cuanto a la procedencia de la celebración de Convenios, se cuenta con base legal en lo normado en el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala sobre los Medios de colaboración interinstitucional; 88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional (...). 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9°, numeral 26), establece como atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenio Interinstitucionales; encontrándose el presente Convenio dentro de ese parámetro.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 264-2021-MDY de fecha 01 de junio de 2021, se aprobó la DIRECTIVA N° 003-2021-MDY "LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION, APROBACION, EJECUCION Y CONTROL DE LOS CONVENIOS DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DE YARINACOCHA".

Que, la Directiva acotada en su Item VIII DISPOSICIONES ESPECIFICAS, numeral 8.8.1 establece que, La Modificación de convenio estará supeditada al interés de las partes y los logros obtenidos y se realiza bajo el mismo procedimiento de la aprobación del convenio inicial y se formaliza a través del documento denominado ADENDA.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 012-2022-SOC-MDY de fecha 16 de marzo de 2022, se aprobó, la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal exclusiva entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; es así que, las partes firmaron el referido convenio con fecha 27 de agosto de 2022, la Viceministra de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, Elizabeth Silvestre Espinoza (firma digital) y posterior a ello, la alcaldesa Bertha Barbaran Bustos con fecha 08 de setiembre de 2022.

Que; es menester señalar que, a través del Oficio Múltiple N° 043-2023-MINAM-VMGA-GICA de fecha 25 de agosto de 2023, el Coordinador General del Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias y Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias, solicita a esta Entidad el inicio de gestión para la suscripción de adendas a los Convenios de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del Programa de Inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en las provincias de Arequipa, Coronel Portillo y Tacna", CUI N° 2523209.

Que, con Informe N° 164-2023-MDY-GPPYR-SGPMIYCTI de fecha 09 de setiembre de 2023, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y CTI indica a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, lo siguiente: Derivar el presente informe y sus anexos a la Sub Gerencia de Limpieza Pública, para su opinión técnica referente a la suscripción de adendas del convenio de cooperación interinstitucional para la ejecución del programa de inversión CUI N° 2523209.

Que, con Informe N° 589-MDY-GSP-SGLP de fecha 11 de setiembre de 2023, la Sub Gerencia de Limpieza Publica remite a la Gerencia de Servicios Públicos opinión técnica indicando: La Sub Gerencia de Limpieza Publica mira conveniente la incorporación de la adenda N° 1 al convenio existente entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y el Ministerio del Ambiente,(...). Asimismo, ponemos en conocimiento que ya se han realizado las coordinaciones necesarias con el equipo de especialistas del MINAM, asignadas a nuestra institución, respecto a la realización de la estructura de costos de operación, mantenimiento y reinversión, la cual se viene contando con el apoyo técnico brindado (...).

Que, posterior a ello, con Informe N° 651-2023-MDY-GSP-SGLP de fecha 05 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Limpieza Pública remite información solicitada a la Gerencia de Servicios Públicos, respecto a la estructura de costos de operación, mantenimiento y reinversión, además adjuntó la actualización del costo anual de la Gestión Integral de Residuos Sólidos 2023 - Municipalidad Distrital de Yarinacocha, asciende al monto de S/. 7,930,905.99 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCO Y 99/100 SOLES).

Que, a través de la Opinión Legal N° 073-2023-MDY-GSP-OAL de fecha 04 de octubre de 2023, la Asesora Legal de la GSP-MDY, concluyó VIABLE, aprobar la ADENDA N° 1 al CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE, salvo opinión distinta.

Que, con Informe N° 2498-2023-MDY-GM-GPPYR-SGPTO de fecha 11 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto remite información a Gerencia de Planeamiento,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Presupuesto y Racionalización indicando que existe disponibilidad presupuestal para la firma de adenda N° 01 del convenio de cooperación institucional para la ejecución del programa de inversión con CUI N° 2523209, en la cual el presupuesto requerido de acuerdo a la estructura de costos del numeral 3.3 de la OPINION LEGAL N° 073-2023-MDY-GSP-OAL, en la cual la institución se hará cargo de la operación, mantenimiento y reinversión, asciende al monto de S/. 7,930,905.99 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCO Y 99/100 SOLES), para ser ejecutado en el año fiscal 2024.



Que, seguidamente con Informe N° 205-2023-MDY-GPPYR-SGPMIYCTI de fecha 12 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y CTI remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización opinión la que concluye en lo siguiente: Esta Subgerencia remite la Opinión Favorable para la suscripción de la Adenda CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE, ya que cuenta Opinión Legal y disponibilidad presupuestal. Asimismo, recomienda derivar el informe y sus anexos a la Gerencia Municipal de acuerdo a la Directiva N° 003-2021-MDY Lineamientos para la Formulación, Aprobación, ejecución y Control de los Convenios de Cooperación Interinstitucional en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.



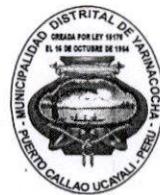
Que, respecto al proyecto de Adenda, establece en su CLÁUSULA PRIMERA, DE LOS ANTECEDENTES:

(...)

1.3 El literal f) de la cláusula séptima del convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre LAS PARTES, referido a las Obligaciones y Atribuciones de la Municipalidad prescribe que para garantizar oportunamente los recursos necesarios para la adecuada operación, mantenimiento y reinversiones la MUNICIPALIDAD suscribirá un contrato de fideicomiso con una entidad financiera autorizada, con la finalidad de garantizar oportunamente los recursos necesarios para la adecuada operación, mantenimiento y reinversiones; debiendo comprobar la implementación de las respectivas cuentas.

1.4 De conformidad con el marco normativo vigente de la Administración Financiera del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 1436, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento, la afectación de recursos por cualquier fuente de financiamiento para la constitución de fideicomisos por parte de la MUNICIPALIDAD no resulta viable. Este punto es congruente con lo señalado en el numeral 2.4.5 del Acuerdo Separado que señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales deberán asegurar la programación presupuestal en el Programa Presupuestal 0036: Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PP0036), con la finalidad de garantizar la previsión de los recursos en su presupuesto institucional de apertura (PIA) para atender los gastos de la operación y mantenimiento de sus respectivos proyectos.

1.5 En ese sentido es necesario modificar el citado literal a fin de establecer que la MUNICIPALIDAD debe realizar anualmente la determinación de los costos de operación y mantenimiento del servicio de limpieza pública y los incluirá en su presupuesto institucional de apertura (PIA) en el marco del Programa presupuestal PP0036.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Que, asimismo, en el proyecto de Adenda CLÁUSULA SEGUNDA, OBJETO DE LA ADENDA: Por medio de la presente adenda las partes acuerdan modificar el literal f) de la Cláusula Séptima del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre las partes, el que quedara redactado en los siguientes términos:

f) La MUNICIPALIDAD, previo Acuerdo de su Consejo Municipal, deberá realizar anualmente la programación presupuestal en el PP0036 con la finalidad de garantizar la provisión de los recursos en su Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para atender los gastos de la operación y mantenimiento de sus respectivos proyectos, según la estructura de costos de servicio de limpieza pública. Para tal efecto, comunicara al MINAM sobre la implementación de dicha provisión presupuestal junto con los documentos sustentatorios pertinentes.



Que, la suscripción de la presente adenda de convenio, se orientan al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos, sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; y es que el presente Convenio Interinstitucional, beneficia enormemente a la población del Distrito de Yarinacocha, **ES AQUÍ DONDE SE PUEDE APRECIAR LA SATISFACCIÓN DEL "FIN PÚBLICO"; Y ADEMÁS, LA DEL INTERÉS PÚBLICO.**



Que mediante Informe Legal N°611-2023-MDY-GAJ, de fecha 19 de Octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica conforme a sus funciones y atribuciones opina: Resulta VIABLE, la suscripción de ADENDA N° 1 del "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE" toda vez, que tiene como objeto modificar el literal f) de la Cláusula Séptima del referido Convenio.

Remitir todos los actuados, al Concejo Municipal de esta Entidad Edil, de acuerdo al Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 para que proceda de acuerdo a sus facultades.

Que mediante Memorándum N° 532-2023- MDY-GM, de fecha 19 de octubre de 2023, en referencia al documento y su contenido, ello de conformidad al Informe Legal n° 611-2023-MDY-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual opina lo siguiente: Resulta VIABLE, la suscripción de ADENDA N° 1 del "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE" toda vez, que tiene como objeto modificar el literal f) de la Cláusula Séptima del referido Convenio.

Remitir todos los actuados, al Concejo Municipal de esta Entidad Edil, de acuerdo al Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 para que proceda de acuerdo a sus facultades.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Extraordinaria de Concejo n° 013-2023-SEC-MDY de fecha



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

31 de Octubre de 2023, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suscripción de Adenda n° 1 del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y el Ministerio del Ambiente" toda vez que tiene como Objeto modificar el literal F) de la cláusula Séptima del referido convenio.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub de Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Katherin Melissa Rodríguez Díaz
ALCALDESA